

## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 05 de marzo del 2018.

### VISTO:

El Memorando DAG N° 008 de fecha 28 de febrero del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 07/18 de fecha 23 de febrero del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 194/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 008 de fecha 28 de febrero del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 07/18 de fecha 23 febrero del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.



## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*



## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

**Que**, por Acta CTE N° 07/18 de fecha 23 de febrero del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de



## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 213/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 194/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro con Categoría Experimental y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 07/18 y el Dictamen Dossier.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 07/18 de fecha 23 de febrero del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4705	NEW AGRO S.A.	SIDERAL 800 WG	Teflubenzuron 80%	Registro Definitivo	Cumple
2	4706	NEW AGRO S.A.	No Corresponde	Teflubenzuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	4701	INNOVACIÓN, GESTIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.	SINBABOSAS	Alcaloide extraídos de rubiáceas 33%	Registro Definitivo	Cumple
4	4712	ADAKEM S.A.	BITOXAM 20 – 30	Bifentrin 20% + Thiametoxam 30%	Registro Definitivo	Cumple
5	3878	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	PASTAR GOLD	Aminopyralid 5 % + Picloram 10% + Triclopyr 15%	Registro Definitivo	Cumple



## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

6	965	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Triclopyr 96,3%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	964	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Picloram 94,7%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	4477	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZO OIL M	Ésteres metílicos de ácidos grasos de aceites vegetales 82%	Registro Definitivo	Cumple
9	3620	MONSANTO PARAGUAY S.A.	ROUNDUP CONTROLMAX	Sal Monoamónica de glifosato 79,2%	Registro Definitivo	Cumple
10	4729	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	SAMURAI SUPER DF	Clorothalonil 70% + Prothioconazole 5% Picoxistrobin 5%	Registro Definitivo	Cumple
11	4720	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROQUEEN 70 WP	Tiofanato Metil 70%	Registro Definitivo	Cumple
12	4722	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tiofanato Metil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	4730	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	EURUS SUPER DF	Dinotefuran 65% + Deltametrina 15%	Registro Definitivo	Cumple
14	3425	TECNOMYL S.A.	VIRTUE 50 EC	Clomazone 50%	Registro Definitivo	Cumple
15	3426	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Clomazone 96%	Registro Definitivo	Cumple
16	3741	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	RAPINA 3,6 EC	Abamectina 3,6%	Registro Definitivo	Cumple
17	3742	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	4101	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LEXION 6,25 FS	Metalaxyl-M 3,75% + Fludioxonil 2,5%	Registro Definitivo	Cumple
19	3371	GLYMAX PARAGUAY S.A.	VESPER FIT	Emamectina benzoato 10% + Lufenuron 40%	Registro Definitivo	Cumple
20	3374	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lufenuron 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	3372	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Emamectina benzoato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple



## RESOLUCIÓN N° 143.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

22	3731	ROTAM PARAGUAY S.A.	ALTITUD SC	Azoxystrobin 25%	Registro Definitivo	Cumple
23	3732	ROTAM PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Azoxystrobin 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	4725	AGROLATINA S.A.	PROPUS	Azoxystrobin 20% + Tebuconazole 20%	Registro Definitivo	Cumple
25	4485	CHEMTEC S.A.E.	TOP GUN	Prothioconazole 17,5% + Trifloxystrobin 15%	Registro Definitivo	Cumple
26	4734	AGRO PLUS S.A.	DICLO PLUS	Diclosulan 84%	Registro Definitivo	Cumple
27	4733	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Diclosulan 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	4726	AGROCOM S.R.L	BENZOCOM 10 WG	Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
29	4727	AGROCOM S.R.L	No Corresponde	Benzoato de Emamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	4736	AGROCHEMICALS COMPANY S.A.	WILD 75 WG	Dinotefuran 75%	Registro Definitivo	Cumple
31	4735	AGROCHEMICALS COMPANY S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple

### b) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Experimental.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4732	MATRISOJA S.A.	SINERGE	Picoxystrobin 15%+ Prothioconazole 17,5% + Bixafen 15,5%	Registro Experimental	Cumple
2	4731	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



**RESOLUCIÓN N° 143.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 07/18 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

**c) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2215	UPL PARAGUAY S.A.	IMIDAGOLD 70 WGD	Imidacloprid 70%	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro con Categoría Experimental y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

OC/cp/dr

**ES COPIA**

**ING. AGR. CARMELO PERALTA**

**SECRETARIO GENERAL**

